

1001.84

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2223.2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y GLOBAL TRADING S&S SAS.**

**MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

**CONTRATISTA:** **GLOBAL TRADING S&S SAS**

**NIT:** 900518148-0

**R/L:** **ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO**

**C.C.** No. 1.006.655.955

**OBJETO:** **REALIZAR DOTACIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN LA XXXVII JORNADA PEDAGÓGICA; CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE**

**VALOR:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$133.665.631)

**PLAZO:** OCHO (8) DÍAS

Entre los suscritos: **NICASIO MARIÑO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.270.550, Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Salud del municipio de Yopal, con facultades plenas en las funciones del empleo de Alcalde municipal por los días 23 y 24 de septiembre de 2025, según Resolución 431 de fecha 22 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra; **GLOBAL TRADING S&S SAS** con NIT. **900518148-0**, representado legalmente por **ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.655.955, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.



Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

**CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es: **REALIZAR DOTACIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN LA XXXVII JORNADA PEDAGÓGICA; CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE.**

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

El objeto a contratar tiene como alcance realizar las siguientes actividades específicas:

1. Entregar al Almacén municipal de Yopal cada uno de los bienes relacionados en las fichas técnicas y en las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial, previo Vo Bo del Supervisor.
2. Las prendas de deportivas no podrán tener impresiones adicionales a las requeridas por la supervisión en cumplimiento del manual de identidad de la Alcaldía de Yopal.
3. Entregar las prendas según las tallas determinadas en cada una de las fichas técnicas.
4. Entregar implementación deportiva en las cantidades, calidades y tiempo requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de costos y fichas técnicas, anexando los certificados de autenticidad cuando haya lugar.
5. La implementación deportiva entregada debe ser original profesional de marca certificada, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los implementos deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas en el presente estudio previo y mantenerlas vigentes, así como asumir el pago de los impuestos que genere la celebración y ejecución del contrato.
8. Las demás actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Suministrar los bienes y/o servicios, de acuerdo a las características establecidas y especificaciones técnicas requeridas con los certificados de autenticidad cuando haya lugar, expedidos por el fabricante, de los siguientes bienes:

Ítem	Codificación UNSPSC	Clasificación del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cant.
1	49161603	PELOTAS DE BASKETBOL	<b>BALÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO NO. 7, PU B7G3800, 12 PAN.</b> ORIGINAL PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED, CARACTERÍSTICAS MATERIAL DE CUBIERTA: FABRICADO EN CUERO COMPUESTO DE PRIMERA CALIDAD, DISEÑO DE 12 PANELES: LA ESTRUCTURA TRADICIONAL DE 12 PANELES, CON UN DISEÑO BICOLOR. CÁMARA INTERIOR DE BUTILO. APROBACIÓN FIBA: ANEXAR CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA.	UND	10
2	49161608	BALONES DE VOLEIBOL	<b>BALÓN PROFESIONAL OFICIAL DE VOLEIBOL # 5</b> CUERO COMPOSITE APROBADO FIVB PROFESIONAL V5M5000. BALÓN VOLEIBOL PROFESIONAL, APROBADO POR FIVB, OFICIAL FEDEVOLEI, TECNOLOGÍA FLISTATEC, LAMINADO CUERO PU COMPOSITE. CUBIERTA: COMP. PU SUAVE. DISEÑO: 18 PANELES. ESTRUCTURA: LAMINADO. NEUMÁTICO: BUTILO. TAMAÑOS: 5 SUPERFICIE: LISA. <b>ANEXAR CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA.</b>	UND	10
3	49161504	BALONES DE FÚTBOL	<b>BALON PROFESIONAL PARA FUTBOL 11 # 5</b> • APROBADO POR LA FIFA AVALADO PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES • BALÓN OFICIAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO • DISEÑO GEOMÉTRICO DE PANELES • APROBADO POR LA DIMAYOR • RESPALDADO Y UTILIZADO POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS ENCARGADOS DE ESTA DISCIPLINA EN COLOMBIA DIFÚTBOL Y DIFERENTES LIGAS DEL PAÍS • THERMOTECH, TÉCNICAMENTE LAMINADO. VUELO CON PRECISIÓN EN DISTANCIA Y VELOCIDAD PESO: 420 - 445G CIRCUNFERENCIA: 68,5 - 69,5 CM REBOTE: 135 A 155CM. <b>ANEXAR CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA</b>	UND	10
4	49161504	BALONES DE FÚTBOL	<b>BALON PROFESIONAL OFICIAL FUTBOL SALA</b> THERMOTECH CON TECNOLOGÍA THERMOTECH PANELES TERMO-LAMINADOS CUBIERTA PU DE ALTA CALIDAD SUPERFICIES DE JUEGO: MADERA, BALDOSA Y CAUCHO PESO: 400 G - 440 G CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM REBOTE: 50 A 65 CM	UN	10
5	53102901	ROPA ATLÉTICA PARA MUJER	<b>UNIFORME DE COMPETENCIA DE FÚTBOL PARA MUJER</b> UNIFORMES DE COMPETENCIA CAMISETA EN TELA DEPORTIVA TEXTIL GRUESO PESADO Y ELÁSTICO, COMPOSICION 100% POLIESTER GRAMAJE 150 GR+/- METRO CUADRADO, TEJIDO DE PUNTO SIN MANCHAS SUBLIMADA 100% EN PLOTTER, PANTALONETA TELA DEPORTIVA TEXTIL GRUESO PESADO Y ELÁSTICO, COMPOSICION 100% POLIESTER GRAMAJE 150 GR+/- METRO CUADRADO, TEJIDO DE PUNTO SIN MANCHAS SUBLIMADA 100% EN	UN	606

## MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA

			<p>PLOTTER , CON LOGOS, EN TALLAS Y COLORES INSTITUCIONALES, MEDIAS PROFESIONALES. CUATRO LOGOS INSTITUCIONALES APROBADOS POR LA SUPERVISION.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DELEGACION</th> <th colspan="8">TALLAS</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>XS</th> <th>S</th> <th>M</th> <th>L</th> <th>XL</th> <th>XXL</th> <th>XXXL</th> <th>XXXXL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>YOPAL 1 FEM</td> <td>12</td> <td>38</td> <td>82</td> <td>61</td> <td>27</td> <td>10</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>232</td> </tr> <tr> <td>YOPAL 2 FEM</td> <td>16</td> <td>59</td> <td>143</td> <td>93</td> <td>48</td> <td>9</td> <td>5</td> <td>1</td> <td>374</td> </tr> <tr> <td></td> <td>28</td> <td>97</td> <td>225</td> <td>154</td> <td>75</td> <td>19</td> <td>7</td> <td>1</td> <td>606</td> </tr> </tbody> </table>	DELEGACION	TALLAS								TOTAL	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL	YOPAL 1 FEM	12	38	82	61	27	10	2	0	232	YOPAL 2 FEM	16	59	143	93	48	9	5	1	374		28	97	225	154	75	19	7	1	606		
DELEGACION	TALLAS								TOTAL																																												
	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL																																													
YOPAL 1 FEM	12	38	82	61	27	10	2	0	232																																												
YOPAL 2 FEM	16	59	143	93	48	9	5	1	374																																												
	28	97	225	154	75	19	7	1	606																																												
6	53102902	ROPA ATLETICA PARA HOMBRE	<p><b>UNIFORME DE COMPETENCIA DE FÚTBOL PARA HOMBRE EN TELA DEPORTIVA TEXTIL GRUESO PESADO Y ELÁSTICO, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER GRAMAJE 150 GR+/- METRO CUADRADO, TEJIDO DE PUNTO SIN MANCHAS SUBLIMADA 100% EN PLOTTER, PANTALONETA TELA DEPORTIVA TEXTIL GRUESO PESADO Y ELÁSTICO, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER GRAMAJE 150 GR+/- METRO CUADRADO, TEJIDO DE PUNTO SIN MANCHAS SUBLIMADA 100% EN PLOTTER, CON LOGOS, EN TALLAS Y COLORES INSTITUCIONALES, MEDIAS PROFESIONALES. CUATRO LOGOS INSTITUCIONALES APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DELEGACION</th> <th colspan="8">TALLAS</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>XS</th> <th>S</th> <th>M</th> <th>L</th> <th>XL</th> <th>XXL</th> <th>XXXL</th> <th>XXXXL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>YOPAL 1 MAS</td> <td>0</td> <td>11</td> <td>43</td> <td>60</td> <td>14</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>YOPAL 2 MAS</td> <td>1</td> <td>7</td> <td>71</td> <td>84</td> <td>29</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>203</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>18</td> <td>114</td> <td>144</td> <td>43</td> <td>15</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>343</td> </tr> </tbody> </table>	DELEGACION	TALLAS								TOTAL	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL	YOPAL 1 MAS	0	11	43	60	14	9	2	1	140	YOPAL 2 MAS	1	7	71	84	29	6	4	1	203		1	18	114	144	43	15	6	2	343	UN	343
DELEGACION	TALLAS								TOTAL																																												
	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL																																													
YOPAL 1 MAS	0	11	43	60	14	9	2	1	140																																												
YOPAL 2 MAS	1	7	71	84	29	6	4	1	203																																												
	1	18	114	144	43	15	6	2	343																																												

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento establecidas en el formato **AP5- F42 - FICHA TÉCNICA**, documento Anexo, que hace parte integral del contrato.

Ítem	Codificación UNSPSC	Clasificación del bien o servicio	Especificación técnica	Unidad	Cant.
1	49161603	PELOTAS DE BASKETBOL	<b>BALÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO NO. 7, PU B7G3800, 12 PAN.</b> ORIGINAL PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED, CARACTERÍSTICAS MATERIAL DE CUBIERTA: FABRICADO EN CUERO COMPUESTO DE PRIMERA CALIDAD, DISEÑO DE 12 PANELES: LA ESTRUCTURA TRADICIONAL DE 12 PANELES, CON UN DISEÑO BICOLOR. CÁMARA INTERIOR DE BUTILO. APROBACIÓN FIBA: ANEXAR CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA.	UND	10
2	49161608	BALONES DE VOLEIBOL	<b>BALÓN PROFESIONAL OFICIAL DE VOLEIBOL # 5 CUERO COMPOSITE</b> APROBADO FIVB PROFESIONAL V5M5000. BALÓN VOLEIBOL PROFESIONAL, APROBADO POR FIVB, OFICIAL FEDEVOLEI, TECNOLOGÍA FLISTATEC, LAMINADO CUERO PU COMPOSITE. CUBIERTA: COMP. PU SUAVE. DISEÑO: 18 PANELES. ESTRUCTURA: LAMINADO. NEUMÁTICO: BUTILO. TAMAÑOS: 5 SUPERFICIE: LISA. <b>ANEXAR CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA.</b>	UND	10



## MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA

3	49161504	BALONES DE FÚTBOL	<p><b>BALON PROFESIONAL PARA FUTBOL 11 # 5</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBADO POR LA FIFA AVALADO PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES</li> <li>• BALÓN OFICIAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO</li> <li>• DISEÑO GEOMÉTRICO DE PANELES</li> <li>• APROBADO POR LA DIMAYOR</li> <li>• RESPALDADO Y UTILIZADO POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS ENCARGADOS DE ESTA DISCIPLINA EN COLOMBIA DIFÚTBOL Y DIFERENTES LIGAS DEL PAÍS</li> <li>• THERMOTECH, TÉCNICAMENTE LAMINADO. VUELO CON PRECISIÓN EN DISTANCIA Y VELOCIDAD</li> <li>PESO: 420 - 445G</li> <li>CIRCUNFERENCIA: 68,5 - 69,5 CM</li> <li>REBOTE: 135 A 155CM.</li> <li>AUTENTICIDAD DE LA MARCA ANEXAR CERTIFICADO DE</li> </ul>	UND	10																																																
4	49161504	BALONES DE FÚTBOL	<p><b>BALON PROFESIONAL OFICIAL FUTBOL SALA THERMOTECH</b></p> <p>CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA THERMOTECH</p> <p>PANELES TERMO-LAMINADOS</p> <p>CUBIERTA PU DE ALTA CALIDAD</p> <p>SUPERFICIES DE JUEGO: MADERA, BALDOSA Y CAUCHO</p> <p>PESO: 400 G - 440 G</p> <p>CIRCUNFERENCIA: 62 A 64 CM</p> <p>REBOTE: 50 A 65 CM</p>	UN	10																																																
5	53102901	ROPA ATLÉTICA PARA MUJER	<p><b>UNIFORME COMPETENCIA DEPORTIVA MUJER:</b> Uniformes de competencia compuesta por:</p> <p>- Camiseta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado, tejido de punto sin manchas sublimada 100% en plotter.</p> <p>Pantalóneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado, tejido de punto sin manchas sublimada 100% en plotter, con logos institucionales, en tallas y colores indicados por la supervisión.</p> <p>- Medias profesionales.</p> <p>Cuatro logos institucionales incluidos aprobados por la supervisión del contrato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DELEGACION</th> <th colspan="8">TALLAS</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>XS</th> <th>S</th> <th>M</th> <th>L</th> <th>XL</th> <th>XXL</th> <th>XXXL</th> <th>XXXXL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>YOPAL 1 FEM</td> <td>12</td> <td>38</td> <td>82</td> <td>61</td> <td>27</td> <td>10</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>232</td> </tr> <tr> <td>YOPAL 2 FEM</td> <td>16</td> <td>59</td> <td>143</td> <td>93</td> <td>48</td> <td>9</td> <td>5</td> <td>1</td> <td>374</td> </tr> <tr> <td></td> <td>28</td> <td>97</td> <td>225</td> <td>154</td> <td>75</td> <td>19</td> <td>7</td> <td>1</td> <td>606</td> </tr> </tbody> </table>	DELEGACION	TALLAS								TOTAL	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL	YOPAL 1 FEM	12	38	82	61	27	10	2	0	232	YOPAL 2 FEM	16	59	143	93	48	9	5	1	374		28	97	225	154	75	19	7	1	606	UN	606
DELEGACION	TALLAS								TOTAL																																												
	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL																																													
YOPAL 1 FEM	12	38	82	61	27	10	2	0	232																																												
YOPAL 2 FEM	16	59	143	93	48	9	5	1	374																																												
	28	97	225	154	75	19	7	1	606																																												



## MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA

6	53102902	ROPA ATLETICA PARA HOMBRE	<p><b>UNIFORME COMPETENCIA DEPORTIVA HOMBRE:</b> Uniformes de competencia compuesta por:</p> <p>- Camiseta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado, tejido de punto sin manchas sublimada 100% en plotter.</p> <p>Pantaloneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado, tejido de punto sin manchas sublimada 100% en plotter, con logos, colores institucionales, y en tallas indicados por la supervision</p> <p>- Medias profesionales.</p> <p>Cuatro logos institucionales incluidos aprobados por la supervisión del contrato.</p>	UN	343																																											
			<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DELEGACION</th> <th colspan="8">TALLAS</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>XS</th> <th>S</th> <th>M</th> <th>L</th> <th>XL</th> <th>XXL</th> <th>XXXL</th> <th>XXXXL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>YOPAL 1 MAS</td> <td>0</td> <td>11</td> <td>43</td> <td>60</td> <td>14</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>YOPAL 2 MAS</td> <td>1</td> <td>7</td> <td>71</td> <td>84</td> <td>29</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>203</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>18</td> <td>114</td> <td>144</td> <td>43</td> <td>15</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>343</td> </tr> </tbody> </table>			DELEGACION	TALLAS								TOTAL	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL	YOPAL 1 MAS	0	11	43	60	14	9	2	1	140	YOPAL 2 MAS	1	7	71	84	29	6	4	1	203		1	18	114	144
DELEGACION	TALLAS								TOTAL																																							
	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL																																								
YOPAL 1 MAS	0	11	43	60	14	9	2	1	140																																							
YOPAL 2 MAS	1	7	71	84	29	6	4	1	203																																							
	1	18	114	144	43	15	6	2	343																																							

### CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$133.665.631)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad **No. 1400.40.5.2025-2338 de fecha 25 de agosto de 2025.**

**FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes recibidos, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, así como la suscripción del acta de liquidación correspondiente, acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). el ingreso a almacén y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

### CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de Ejecución del contrato es de **OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:



- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
- 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega de los bienes.
- 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:**

- a) Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad y en el Almacén del Municipio de Yopal.
- b) Entregar los bienes en buen estado y dentro del término y sitios indicados en el contrato.
- c) Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad.
- d) El contratista debe garantizar al contratante que los bienes cumplen con las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos.
- e) Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.



- f) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
- g) Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.
- h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

### **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:**

- a) Pagar en la forma y término establecido en el contrato, los valores a que haya lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos y ejecución del objeto contratado.
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

### **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista durante la ejecución del contrato, deberá tener vigente las Certificaciones de Derechos Patrimoniales de autor, expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor, Certificación que acredite al contratista como Distribuidor Exclusivo para el Territorio Nacional, y en caso de ser Distribuidor, o en su defecto deberá estar vigente la carta de autorización expresa por la editorial que posee los derechos patrimoniales y de autor de los libros descritos en la especificaciones contenidas en la Ficha Técnica de Bienes.

### **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:**



El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

### **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **CLÁUSULA 12 – MULTAS:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

### **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:**

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

### **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
--------	---------	----------	--------



Cumplimiento	El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	SI
Calidad de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo previsto en la tabla anterior.

**CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 17 – CESION:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 18– INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente



Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	GLOBAL TRADING S&S SAS
Nombre: <b>DAVID FEDERICO DIAZ SÁNCHEZ</b> Cargo: Secretario de Educación Municipal Dirección Diagonal 15 No. 15-21 - Yopal Teléfono: 3213228010 Correo: <a href="mailto:seeducacion@yopal-casanare.gov.co">seeducacion@yopal-casanare.gov.co</a>	Nombre: <b>ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO</b> Cargo: Representante legal Dirección: Calle 25 No. 13 – 03 Teléfono: 3115648302 Correo: <a href="mailto:globaltradingsyssas@gmail.com">globaltradingsyssas@gmail.com</a>

**CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de ROCIO MOJICA TOSCANO, profesional universitario 219 grado 4 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal o quién designe el alcalde municipal mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.12 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.



El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Yopal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Yopal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo señalado, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal, para que este tome las medidas que considere necesarias.

### **CLÁUSULA 23 – CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

### **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1 Estudios y documentos previos. 2 el Pliego de Condiciones del proceso de selección **No. MYCA-SED-SAS-010-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3 La Oferta presentada por el Contratista.

### **CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:**

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

### **CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

### **CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 5) suscripción del acta de inicio.



## MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA

**PARAGRAFO:** Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

### **CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato tendrán lugar en Yopal Casanare, la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección deberán ser en cada institución educativa.

<b>Elaboró: JHEIMY TATIANA LEAL OLMOS</b>
<b>Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON</b> Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
<b>Revisó Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL</b>
<b>Aprobó Minuta: NICASIO MARIÑO ORTIZ</b> , Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Salud del municipio de Yopal, con facultades plenas en las funciones del empleo de Alcalde municipal por los días 23 y 24 de septiembre de 2025, según Resolución 431 de fecha 22 de septiembre de 2025